

LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1947

ADUANA DE LA COCA EN COCHABAMBA. ? Se eleva a ley el D. S. que la creó.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o? Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo de 2 de febrero de 1942, que crea la Aduana de Coca, en la ciudad de Cochabamba, con la modificación siguiente: Desde el 1o. de enero de 1948, estará reintegrada en la siguiente forma: a) un representante de la Sociedad de los Yungas del Chapare; b) un representante de la Sociedad de los Yungas del Vandiola-Tiraque; c) un representante de la Sociedad de los Yungas de Carrasco; d) un representante de la Junta de Propietarios de los Yungas del Mamoré; e) un representante de la Universidad "Simón Bolívar" y un representante del Ministerio de Hacienda en la persona del Contralor Departamental.

Artículo 2o Se declara en vigencia la Ley de 30 de julio de 1942, que modifica el artículo 5o. del supracitado Decreto de 2 de febrero de 1942, que fija en el 15 % el porcentaje para gastos de administración de la referida Aduana de Coca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.?A. Landívar Ribera.?E. Monasterio, Senador Secretario.?N. García Chávez, Senador Secretario.? P. Montaña, Diputado Secretario.?E. Fernández, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.?C. Guachalla.